

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

Resolución Concejo

ORDENANZA Nº 94:

Visto este expte. 375-4-60, por el cual el D.E. solicita autorización para efectuar en remate la venta de las tierras mencionadas en la Ordenanza nº 71; y Considerando: Que, dicho procedimiento se ajusta a las normas legales vigentes; Que, la Comisión de Hacienda se ha expedido favorablemente aconsejando a la vez un incremento en los valores bases establecidos en dicha Ordenanza, en razón de que los costos para la instalación del agua corriente, especialmente en el barrio "Santa Genoveva", se han visto acrecentados desde la fecha en que se fijaron aquellos; Que, es menester proceder a la venta de las tierras para posibilitar la financiación; Que, a su vez es conveniente fijar una sola forma para el pago de las tierras, facilitando así la posibilidad de su adquisición a pobladores de reducidos recursos económicos y que tienen necesidad de construir sus viviendas; por todo ello;

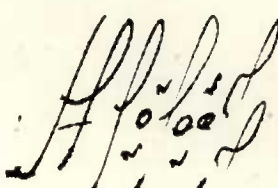
EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente


O R D E N A N Z A :

- Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza nº 71 en la siguiente forma:
"Art. 1º) Autorízase al D.E. para que proceda a la venta de las tierras adquiridas a la S.A. "Nueva España", que se indican a continuación, con los valores bases y bajo las condiciones siguientes:
"Zona: "A" Lotes en Planta Urbanizada: Que, comprende los lotes adquiridos en las manzanas nº 1, 2, 12, 24, 127, 128, 133 y 135 con una superficie total de 43.911,70 m2. al precio de.....\$ 100,00 m2."
"Zona: "B" Barrio "Santa Genoveva" que comprende parte de las chacras nº 44, 52, 53, 54, 135, 175, 176, 172 y quintas 8, 9 y 13 de la zona a urbanizar, según loteo aprobado, con valor de.....\$ 65,00 m2."
- Art. 2º) Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza nº 71 en la siguiente forma:
Art. 2º) "Se establece el siguiente plan de financiación:
"Contado 15% - 10% a los 60 días de la fecha de compra. Saldo en cuotas mensuales o trimestrales a opción del comprador, sin interés. La falta de cumplimiento al pago de cada mensualidad o trimestre hará pasible al comprador de un recargo del 1% mensual en concepto de interés punitorio."
- Art. 3º) El D.E. podrá disponer la venta en remate o licitación pública, previo anuncio con 60 días de anticipación.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.-

en un plazo máximo de 5 años.-


ABELARDO LOPEZ
SECRETARIO CONCEJO
DELIBERANTE


ALBERTO DOMINGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE